

Acuerdo de 3 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación del proyecto de decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La apicultura es una actividad pecuaria que además de su interés económico desempeña un importante papel medioambiental, contribuyendo al equilibrio ecológico, la conservación de los ecosistemas, al mantenimiento de la biodiversidad y a la fijación de la población en el medio rural. La apicultura es una actividad ganadera con características muy diferentes a las del resto de sectores, estando generalmente instalada en zonas donde no pueden hacerlo otras actividades agrarias por lo que tiene un papel esencial en el mantenimiento del medio rural, así como en la polinización de las floraciones silvestres y los cultivos.

Y es que Andalucía cuenta con un extenso territorio forestal que por su riqueza y diversidad florística posee una fuerte tradición apícola que las personas apicultoras usan principalmente de forma trashumante para establecer sus colmenas y aprovechar la floración de estas zonas, principalmente en primavera y otoño. Estos asentamientos se producen fundamentalmente para el aprovechamiento de las floraciones de romero («*Rosmarinus officinalis*»), brezo («*Erica spp.*»), eucalipto blanco («*Eucalyptus globulus*»), etc. y, en primavera, buscando las zonas de cantueso («*Lavandula stoechas*»), albaida («*Anthyllis cytisoides*»), retama («*Lygos sphaerocarpa*») tomillos («*Thymus spp.*») y jaras y jaguarzos («*Cistus spp.*»). De esta forma, los montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen una zona tradicional de asentamientos de colmenares, lo que contribuye a garantizar la conservación de su biodiversidad y al aprovechamiento de los montes de una manera diversa, racional y sostenible.

Por otro lado, las abejas melíferas son responsables de polinizar el 80% de las plantas entomófilas (polinizadas por insectos) entre las que se encuentran, además de numerosas plantas silvestres, un gran número de cultivos, resultando fundamental para la agricultura andaluza, caracterizada por el cultivo de cítricos, frutales y leguminosas forrajeras, que dependen directamente de la acción polinizadora de los insectos.

De esta forma, la colocación de colmenas constituye un aprovechamiento importante en nuestro medio forestal que permite la obtención de productos procedentes de las abejas, destacando la miel como su producto principal, pero también la cera, el polen, la jalea real, o el propóleo, utilizados tanto para la alimentación humana y la industria agroalimentaria, como por la farmacología o la cosmética.

En este sentido, las competencias exclusivas en materia de «montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales» se atribuyen a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 57.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, de acuerdo con el artículo 47.1.2.^a del Estatuto, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponde.

Con este marco competencial, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en su título V, regula los usos y aprovechamientos del monte, cuyo desarrollo se lleva a cabo mediante el Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante Decreto 208/1997, de 9 septiembre.

Asimismo, resultó aprobado el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado posteriormente mediante el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, para adaptarlo a la nueva regulación básica del sector tras la aprobación del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y sus modificaciones.

Por otro lado, las leyes especiales en materia forestal se remiten a la normativa patrimonial general que, en materia de autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está prevista en los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los beneficios ambientales derivados de la actividad apícola y tomando como base lo dispuesto en el título VI de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y el título VII del Reglamento Forestal de Andalucía, en el citado Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se decidió establecer la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se estableció un procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación de los asentamientos.

Sin embargo, a la hora de aplicar esta normativa se han detectado en las diferentes convocatorias de los aprovechamientos realizadas hasta ahora la existencia de una serie de cuestiones que se considera necesario modificar. Por una parte, el aumento del número de explotaciones apícolas en los últimos años, junto con la gratuidad de los asentamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma da lugar a que en las convocatorias realizadas el número de solicitantes haya superado de forma general a la cantidad ofertada, generando un importante volumen de solicitudes. Esta situación, unida a las actuales características del baremo de puntuación para la selección de personas adjudicatarias han supuesto una enorme complejidad en la valoración de estas solicitudes y una saturación de las unidades instructoras del procedimiento administrativo.

Por ello, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que le corresponden, de acuerdo con el artículo 8.b) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, a través de su Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, en materia de ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y de fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, ha iniciado la tramitación de una nueva regulación del procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de agilizar el procedimiento, contemplando diversas mejoras.

Así, se pretende modificar los criterios de baremación de modo que resulten más claros y se potencie a las personas apicultoras profesionales y a aquellas que incorporan mayor calidad y valor añadido a los productos. Asimismo, se pretende proceder a la telematización del procedimiento, por lo que cada persona solicitante podrá autobaremar digitalmente, facilitando que los órganos instructores puedan comprobar y evaluar los datos aportados, de tal manera que la valoración se haga de forma más clara, eficaz y eficiente. Asimismo se prevén mecanismos de control para garantizar que los asentamientos sean ocupados, penalizando aquellos casos en que no sea así.

Además, se pretende adaptar la regulación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su artículo 14 se refiere al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 41 promueve la automatización de las actuaciones administrativas en el marco de un procedimiento administrativo.

Por otro lado, teniendo en cuenta estos beneficios ambientales y la crisis económica que el sector sufre desde hace años, principalmente por la incidencia de la Varroa (Varroa destructor), parásito que puede llegar a destruir las colmenas afectadas, y por la fuerte competencia de productos originarios de otros países, se considera oportuno como medida de apoyo institucional al sector, que se continúe con la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El capítulo I del proyecto de decreto, dedicado a las disposiciones generales, establece el objeto del mismo, que no es otro que la regulación de los aprovechamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen general de los aprovechamientos apícolas y los requisitos de las personas titulares para poder ser adjudicatarias, donde destaca la necesidad de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) como profesional, la de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil derivada del ejercicio profesional de la actividad apícola, así como el obligado cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Se actualiza el cupo mínimo de los asentamientos apícolas y se mantiene la distancia mínima entre colmenares de quinientos metros.

Por su parte, el capítulo II pretende detallar el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de las concesiones de aprovechamientos apícolas aclarando los órganos competentes para la iniciación, instrucción y resolución, y el plazo y la forma de presentación de las solicitudes, destacando que la tramitación del procedimiento de adjudicación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, con una autobaremación por la persona solicitante de acuerdo con el formulario que se establezca a tal efecto. Se establece asimismo la tramitación exclusiva por medios electrónicos de las subsanaciones y/o alegaciones al procedimiento, de forma que la tramitación sea en su totalidad exclusivamente telemática, principal objetivo de la nueva norma.

Por último, el capítulo III se dedica a la ejecución y extinción de las concesiones de aprovechamientos apícolas, estableciendo el plazo para la ocupación del aprovechamiento y la declaración de extinción del mismo, así como las obligaciones de las personas titulares de la concesión, destacando el establecimiento de penalidades en caso de no cumplir con la ocupación mínima anual, no comunicar la renuncia en tiempo y forma o no cumplir con las obligaciones establecidas para las personas adjudicatarias.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia de esta nueva regulación para el sector apícola de Andalucía, por su incidencia en la economía y el desarrollo rural, así como el importante papel que tienen las abejas en la conservación del medio ambiente, siendo la polinización el mejor servicio que cumplen para la naturaleza y para el hombre, contribuyendo a la conservación de la cubierta vegetal y de los cultivos y, en definitiva, al mantenimiento de la biodiversidad, se considera oportuno que sea conocido en el seno del Consejo de Gobierno el inicio de la tramitación del proyecto de decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación del proyecto de decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a 3 de diciembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Catalina García Carrasco
CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE